Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

Villavicencio-Meta, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Sucesión

No. 50001-31-10-001-2013-00215-00

Causante: Ariel Morales Walteros (*q.e.p.d.)*

Revisado el plenario se encontró que las partes no han llegado a un acuerdo referente a los pagos de las declaraciones de renta de los bienes objeto de contienda, los cuales son necesarios para obtener el paz y salvo de la DIAN.

No obstante, se aclara que el mismo no es causal de impedimento para realizar la diligencia de inventarios y avalúos, por lo que deberá continuarse con el curso normal del proceso.

En lo que refiere al remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 23217541 de Acacias (Meta), se le pone de presente que en esta etapa procesal no se accederá a dicho pedimento, pues es necesario la realización de la diligencia previamente referida tal como lo consagra el canon 503 del Código General del Proceso.

En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente **señálese** la hora de las **9:00 A.M.** del día **14** del mes de **febrero** del año **2024**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los bienes.

De igual forma las actas deben adecuarse a lo señalado en el canon 34 de la Ley 63 de 1936 y allegarse por lo menos con 2 días de antelación a esta fecha para su estudio previo.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 89 del 25 de octubre de 2023.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria